

2011-11-01

El trabajo infantil: realidad que duele

Alejandra Bettina Facciuto

Universidad de Buenos Aires, Argentina, alejandrafaciuto@hotmail.com

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/te>

Citación recomendada

Facciuto, Alejandra Bettina (2011) "El trabajo infantil: realidad que duele," *Tendencias y Retos*: Iss. 16 , Article 14.

Disponible en:

This Artículo de reflexión is brought to you for free and open access by Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in *Tendencias y Retos* by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

El trabajo infantil: realidad que duele*

Fecha de recepción: 4 de julio de 2011

Fecha de aprobación: 24 de agosto de 2011

Alejandra Bettina Facciuto**

Resumen

Este artículo pretende exponer la situación actual que presenta una de las formas de trabajo infantil que se dan en la República Argentina. Si bien hay varias modalidades, una de las que ha tenido mayor repercusión en este último tiempo es el empleo de niños/as o adolescentes para trabajar en el ámbito rural. Para adentrarnos en el tema se definirá primeramente *trabajo infantil*, se dará a conocer la legislación actual y, posteriormente, se hará hincapié en la modalidad rural y se analizará la relación existente entre mercado, Estado y tercer sector.

Palabras clave: problemática multicausal, derechos humanos, rol del Estado, niñez y familia.

* El presente artículo es resultado de la reflexión académica realizada en la asignatura Trabajo Infantil, problemática que es un campo de intervención del trabajo social.

** Licenciada en Trabajo Social, Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina. Especialista en Planificación y Gestión en Política Social de la misma universidad. Docente de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Se desempeña también en el Ministerio de Salud de la Nación Argentina, Programa Cuidarse en Salud. Correo electrónico: alejandra-facciuto@hotmail.com

Child Labor: A Painful Reality

This paper aims to portray the current situation of a form of child labor in the Argentine Republic. Despite its different manifestations, one of the forms of child labor that have had the largest impact lately is the use of boys, girls or teenagers for work in the rural area. In order to approach this issue, the definition of child labor will be provided and the current legislation will be imparted. Special emphasis will be made on the rural modality, and the existing relationship between the market, the Government and the third sector will be analyzed.

Keywords: Multicausal problem human rights, government role, childhood and family.

O trabalho infantil: uma realidade que dói

Este artigo pretende expor a situação atual que apresenta uma das formas de trabalho infantil que se apresentam na República Argentina. Se bem existe várias modalidades, uma das que tem tido maior repercussão nos últimos tempos é o emprego de crianças ou adolescentes para trabalhar no âmbito rural. Para entrarmos no tema definiremos primeiramente trabalho infantil, e falaremos sobre a legislação atual e, posteriormente, se enfatizará na modalidade rural e se analisará a relação existente entre mercado, Estado e terceiro setor.

Palavras chave: problemática multicausal, direitos humanos, papel do Estado, infância e família.

1. Qué se entiende por trabajo infantil

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define por trabajo infantil:

[...] a toda actividad económica realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo especificado en cada país, cualquiera sea su categoría ocupacional (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado). También se considera trabajo infantil aquellas actividades por debajo de los 18 años, que interfieran con la escolarización de los niños, niñas y adolescentes, se realicen en ambientes peligrosos, o se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo psicológico, físico, social y moral inmediato o futuro (Conaeti y Unicef, 2006).

El trabajo infantil no es una problemática nueva, más si su reconocimiento como tal en el país y en el mundo, en cuanto a considerarlo como una forma de vulneración de derechos a la niñez (Facciuto y González, 2006)¹.

La OIT firma en Ginebra por primera vez en 1973 (entra en vigor en 1976) el Convenio 138. Después de años de debate, se llega a un acuerdo para fijar la edad mínima de empleabilidad de niños(as) y/o adolescentes. El acuerdo logrado entre los representantes de los países intervinientes hizo que se pudiera acordar que el trabajo infantil era un problema y que había que fijar leyes que determinaran la edad mínima para el empleo. Si bien respeta a cada país miembro para que fije la edad, impone que no debe ser menor de 14 años².

En 1999 se aprueba el Convenio 182, en el cual se determinan y prohíben las peores formas de trabajo infantil. La República Argentina, que lo ratifica mediante la sanción de la Ley 25255 promulgada por decreto 609 del año 2000, decide tomar una posición clara sobre la vulneración de los derechos de los niños(as) y seguir un

1 En *La problemática del trabajo infantil*, las autoras Facciuto y González hacen un recorrido histórico y señalan ciertos acontecimientos que pueden ser vistos como el comienzo de niños y niñas que trabajan en la Argentina.

2 Para conocer los alcances del convenio, ver Convenio 138 OIT. Es de destacar que la ciudad de Buenos Aires fue la primera jurisdicción en subir la edad de considerar el trabajo infantil a las niñas/os y adolescentes que desempeñen labores menores de 15 años. Esto lo hizo mediante la sanción de la Ley 937 de 2002, lo cual implicó la modificación de la Ley 114 en ese punto.

lineamiento político para que la problemática sea reconocida como tal y se elaboren y apoyen programas nacionales y provinciales para atacar este flagelo. Es así como ese mismo año (2000), bajo la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se crea la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (Conaeti). Significó trazar un camino en pos de la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas³.

1.1. Modalidades de trabajo infantil

En la Argentina se pueden dividir en cuatro grandes áreas las modalidades de trabajo infantil existentes en la actualidad, según la actividad y el medio social en que se desarrollan, tales áreas son:

- La calle, los grandes centros urbanos
- Estructuras empresariales y trabajos domiciliarios
- Estructuras rurales y actividades mineras
- Otras actividades ilícitas

1.1.1. Trabajo en la calle

Se pueden distinguir dos grupos diferenciados de niños(as). Los que *usan la calle* para poseer ingresos económicos y los que *viven en la calle* y realizan trabajos para su sostenimiento. Ambas situaciones responden a una modalidad principalmente urbana que se incrementó en la Argentina en la década de 1980.

El primer grupo está formado por niños /as que pasan una cierta cantidad de horas en la calle (por lo general entre siete y ocho horas) pero que no han cortado la vinculación con su familia y luego de buscar el sustento regresan a sus casas.

El otro grupo está compuesto por niños y niñas que tienen vínculos familiares muy débiles y/o inexistentes con su familia nuclear y ampliada y usan la calle como medio de subsistencia y de contención. Es allí donde se

3 Para profundizar en el tema, ver Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (2005). *Por una niñez sin trabajo. Manual teórico operativo sobre la problemática del trabajo infantil*. Buenos Aires, pp.52-54.

sociabilizan, desarrollan sus estrategias y generalmente han sido víctimas de abuso y maltrato.

Entre los trabajos que realizan se puede ver cirujeo⁴ y cartoneo, venta ambulante, reparto de estampas, mendicidad, lustrado de zapatos o actuaciones, ya sea canto, representaciones teatrales o muestras de cariño hacia la gente. La población generalmente pertenece a zonas periféricas⁵ y se trasladan a los centros urbanos donde tienen más posibilidades de obtener recursos, utilizando en su mayoría, espacios céntricos y medios masivos de transporte.

No puede obviarse la existencia de explotación sexual comercial ni tampoco el turismo sexual⁶ donde se emplean a niños y niñas y/o adolescentes. Esta modalidad es entendida como toda situación en la cual una persona menor de 18 años es forzada a ejecutar actos que involucran parte de su cuerpo para satisfacer deseos sexuales de otra/as personas. Abarca tanto la prostitución como la utilización de niños(as) y/o adolescentes en pornografía infantil. Se coincide con Naddeo quien explica que:

Cuando hablamos de prostitución infantil, o utilizando el término más moderno que es explotación sexual y comercial, estamos hablando de cómo concibe la sociedad la vida de los niños y niñas, de las adolescentes en el tema sexual. Todos los autores y autoras coinciden en que la prostitución es un tema oculto [...] salvo cuando hay una situación espectacular: una denuncia o una investigación que sacuden a la opinión pública o al medio periodístico, pero después se silencia (Naddeo, 2005, p. 259).

Se debe tener presente que la explotación comercial del niño o niña es una clara violación a sus derechos e implica abuso sexual por parte de un adulto; el niño o niña es tratado como mero objeto sexual y no se puede poner en tela de juicio esta afirmación con razonamientos estereotipados como la aceptación de pautas culturales

4 Se denomina *cirujeo* a las personas que buscan en la basura elementos ya sea para comer o para vender posteriormente, como latas, botellas de plástico u otros elementos de este material, hierro y otros. Los recolectores de cartones se los denomina *cartoneros*.

5 Se denomina *zona periférica* a las localidades que se encuentran cercanas a las ciudades cabecera cuya importancia hace que las personas se trasladan allí para actividades laborales, de esparcimiento, etc.

6 Se entiende por *turismo sexual* la explotación sexual de personas menores de edad en su país de residencia por parte de extranjeros que visitan el país en calidad de turistas o viajeros. Incluye la promoción del país como punto accesible para el ejercicio impune de esta actividad.

o que el género femenino da placer o la justificación de necesidades sexuales de la población adulta. Esta situación se relaciona con corrupción, cliente, pedofilia, proxeneta y reclutador o reclutadora.

1.1.2. Trabajo infantil en estructuras empresariales y trabajos domiciliarios

Esta situación es más difícil de cuantificar. Rodolfo Dell'Imagine, uno de los primeros coordinadores de Conaeti decía: "La información es de difícil acceso, caracterizándose el domiciliario por no estar sometido a reglamentación que deban cumplir los empleadores y empresas del sector estructurado" (Dell'Imagine, 2002).

Un informe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social explicitaba que la participación en el comercio de los niños y niñas "no es frecuente en las unidades formales. Sin embargo, se encuentra en pequeños comercios en los cuales realizan tareas secundarias que eufemísticamente son vistas como 'ayuda': limpieza, reparto a domicilio, tareas de embolsado. En esos casos es posible que no haya una vinculación directa con la empresa, pero sí una tolerancia o aprovechamiento por parte de esta" (Conaeti, 2005, p. 52).

También trabajan en hornos de ladrillo, vidrio o cerámica, carpinterías, actividades como cocer y tejer, comercialización y armado de pirotecnia, lo que los pone, al igual que las actividades antes nombradas, en situaciones de riesgo.

En relación con el trabajo domiciliario, debe aclararse que puede distinguirse no solo el trabajo doméstico remunerado (trabajo doméstico en hogares de terceros), sino también el que no lo es porque la propia familia deposita en el niño(a) esa tarea (trabajo intrafamiliar) el cual se da por diferentes motivos, los cuales pueden ser: necesidad del o de los miembros adultos de salir a trabajar y no contar con una red de contención que se encargue de cuidar y alimentar a los niños(as), por negligencia o por pautas culturales de ese grupo familiar. Hay ocasiones en que los integrantes adultos de la familia deben salir a trabajar y no tienen quien les cuide a sus hijos,

por lo que los hijos de mayor edad se hacen cargo de sus hermanos/as menores.

1.1.3 Trabajo infantil en otras actividades ilícitas

Desde no hace muchos años los niños(as) y adolescentes han comenzado a ser utilizados para contrabandear droga. Esto se debe a que, por su edad, gozan de inimputabilidad penal por la legislación vigente. También han comenzado a ser utilizados por ladrones en robos, incluso a mano armada. Otro problema existente es el de trata, venta y tráfico de niños y/o servidumbre por deudas de mayores. Esto último implica que ante deudas monetarias, hay situaciones en la que los adultos mayores entregan a sus hijos a relaciones sexuales como forma de pago⁷.

1.1.4. Trabajo infantil en el medio rural y en actividades mineras

En esta clase de trabajo pueden presentarse dos situaciones. Puede haber explotación y estaríamos hablando de una conexión con los empresarios ya que el niño(a) se convierte en mano de obra más económica que la adulta para desempeñar tareas rurales (zafra, recolección de frutas, otras) o trabajar junto a su grupo familiar por periodos determinados, como forma de ayuda al bienestar de la familia donde todos ocupan un determinado rol en las tareas que desempeñan. Pero hay que tener en cuenta que no estén en contacto con plaguicidas o en peligro por la utilización de maquinarias.

La legislación vigente, si bien expone que en emprendimientos familiares los niños(as) pueden desempeñar tareas, estas no deben ser riesgosas para su salud. No penaliza a la familia si hiciera trabajar a su hijo/a desde el punto de vista laboral sino que se evalúa el porqué de su inclusión al mercado laboral ya sea familiar o de un tercero. Las leyes que sustentan esta intervención son la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (Ley Nacional 26061/05) y las leyes en materia de niñez que haya sancionado cada provincia.

⁷ Si bien en el presente trabajo se describen las formas de trabajo infantil identificadas en Argentina, se hace difícil establecer números precisos. No hay estadísticas al respecto y los trabajos existentes son de carácter exploratorio. Se considera que, por ejemplo, la servidumbre por deudas de mayores existe pero no hay números.

Cuando los niños(as) son contratados por un tercero para abaratar los costos, se infringe la ley laboral, pues ya no paga aportes jubilatorios, obra social y no debe cumplir con las normas de seguridad vigentes, lo que implica mayor ganancia para el que contrata. Es de destacar que la legislación actual impone multas para quienes contratan niños(as) como penalidad. No solo en esta rama

del trabajo infantil sino en todas. Pagar las multas, se ha evaluado, es más ventajoso que emplear a adultos⁸.

Algunas de las características más sobresalientes del trabajo infantil rural son: alta precariedad, causante de deserción escolar, naturalización de sus formas para las familias rurales, alta invisibilidad y heterogeneidad.

En relación con las actividades mineras, puede decirse que la utilización de niños(as) en la extracción y/o procesamiento de minerales, donde están en contacto con gases tóxicos, vapores y otros, hace que estén expuestos a contaminación causándoles daños físicos.

2. Consecuencias de trabajar

El trabajo infantil afecta el desarrollo de los niños(as) y jóvenes porque los expone a sufrir accidentes (tasa más alta en la agricultura argentina) y los predispone a desarrollar múltiples enfermedades. Los niños son más vulnerables que los adultos por la etapa de desarrollo y crecimiento en la cual se encuentran. Pero no solo en el plano de la salud se ven estas consecuencias, sino también en el plano educativo, lo cual hace que las mismas estén relacionadas entre sí. Si nos abocamos específicamente al tema de la salud, puede decirse que el trabajo infantil rural ocasiona lesiones agudas y crónicas. Entre las agudas encontramos:

- Accidentes traumáticos: vulnerables a sufrirlos porque son inexpertos, no se atreven a preguntar, ni a exigir. Estos accidentes pueden ser ocasionados ya sea por el uso de maquinaria pesada o generadora de vibraciones, por cargas físicas intensas, implementos

⁸ El diputado nacional Dr. Recalde, perteneciente al partido político gobernante, ha presentado un proyecto de Ley que con base en este diagnóstico, propone introducir reformas en el *Código Penal Argentino* para penalizar el trabajo infantil.

de corte, equipos giratorios, vagones pesados, molinos, combinadores de granos, tractores, etc.

- Golpes, mordeduras, picaduras e infecciones debido a la exposición a insectos, serpientes o estampidas de animales al trabajar al aire libre o a su exposición con animales domésticos peligrosos. Colaboración en el trabajo de parto de los mismos o por la manipulación de los recién nacidos.

Dentro de las lesiones crónicas se pueden encontrar:

- Patologías dermatológicas, respiratorias, endocrinas y neurológicas, por exposición a plaguicidas u otros tóxicos; inhalación, contacto o ingestión, altos niveles de uso de agroquímicos, con exposición crónica a polvos, humos y temperaturas extremas. Lo antes expuesto ocasiona alteraciones que van desde pequeños cambios neurológicos, cardíacos, dermatológicos, alergias y erupciones, respiratorios como asma, hasta cáncer e insuficiencias importantes que incluso pueden causar la muerte. También alteraciones endocrinas por químicos que tienen la capacidad de interferir con el sistema de señalización hormonal del cuerpo (cáncer hepático y mamario, leucemia linfoblástica aguda, disminución de la fertilidad), diabetes, disfunción tiroidea/sexual y el acelerado comienzo de la pubertad.
- Diferentes desórdenes osteomusculares: ocasionados por el alto trabajo físico, levantamiento y transporte manual de cargas, posturas inapropiadas mantenidas por tiempo prolongado y trabajos repetitivos que aumentan las posibilidades de sufrirlas.
- Alteraciones en el sistema reproductivo: infertilidad y cáncer, por la exposición a productos peligrosos.
- Patologías auditivas: por el ruido de las maquinarias agrarias por encima de límites permisibles.
- Deshidratación y desnutrición: debido a la falta de nutrientes básicos elementales

También se genera deterioro de la salud no solo en el aspecto físico, sino que también hay trastornos psicológicos:

- Trastornos del sueño por el trabajo en horarios inapropiados, desde la noche o madrugada, con horarios semanales y diarios extensos que afectan su personalidad en plena formación. Problemas de conducta, alto grado de violencia, adaptación pasiva y sometimiento, depresión, fobias, cuadros de angustia, estrés, enfermedades psicósomáticas.

Estas situaciones planteadas repercuten en la escolaridad ya que la falta de descanso y el deterioro de su salud no les permiten a los niños(as) y adolescentes concurrir al colegio. Tampoco pueden asistir por las extensas jornadas laborales.

3. El cumplimiento de la ley. Cómo se ejecutan las estrategias de intervención

Al modificarse la Ley de Contrato de Trabajo número 20744 se sanciona la Ley número 26390/08 que:

- Cambia el nombre del Título VIII de la Ley de Contrato de Trabajo: ahora se llama *De la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente*. Antes la ley lo denominaba *Del Trabajo de los Menores*.
- Eleva la edad mínima de admisión al empleo a 15 años (era de 14) en forma transitoria hasta el año 2010, fecha en que quedará establecida en 16.
- La inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición.
- Se destaca la prohibición al empleador de ocupar menores de 15 años (en forma transitoria hasta 2010, fecha en que el límite será de 16 años) en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.
- Introduce un nuevo artículo (189 bis) que se refiere a la empresa de familia: los mayores de 14 y menores de 16 podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor: pero no más de 3 horas diarias y 15 semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas o insalubres y cumpla con la asistencia escolar. Pero la empresa de familia deberá gestionar para ello la autorización de la autoridad administrativa laboral. Dicha autorización no será

otorgada si la empresa está subordinada económicamente, es contratista o proveedora de otra empresa.

Esto implica un cambio significativo en materia de concepción de la niñez, pero no deja de ser llamativo visitar la página web de la Conaeti y ver que está desactualizada. También es llamativo ver que el país no cuenta con estadísticas oficiales para saber el mapeo actual del trabajo infantil. Las últimas encuestas que se efectuaron datan del año 2006, cuando aún era considerado trabajo infantil los niños(as) que trabajaban por debajo de los 14 años de edad. Si existieran datos actualizados sobre la cantidad de niños(as) trabajadores(as) y en qué rama específicamente hay mayor cantidad, tales datos podrían ser analizados para realizar los ajustes necesarios en las políticas que ya se implementan o generar otros mecanismos de seguimiento y control.

Igual es de destacar que hay programas para combatir el trabajo infantil ya sea en forma directa o indirecta. Estos van desde intervenciones específicas como el Programa de Fortalecimiento del Circuito de Protección Integral—contra toda forma de explotación visible o no de niños y niñas menores de 15 años dependiente del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Buenos Aires— y programas sociales provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina y de otras dependencias nacionales.

En ellos no se considera culpabilizar a los padres que hacen trabajar a los niños sino que se propone un enfoque integral. Apoyan a las familias a través de la inclusión de las mismas en diferentes proyectos que fortalecen a la comunidad en general, para brindar elementos en pos del bienestar del grupo familiar y para superar situaciones de desigualdades.

Es por ello que las familias son incluidas de acuerdo con las evaluaciones que se realizan desde un enfoque técnico en programas tales como Plan Familias para la Inclusión Social (Proame I y II, atención de niños y adolescentes en riesgo), Plan Nacional El Hambre más Urgente, Programa Nacional de Becas Estudiantiles, Programa Nacional de Salud Integral para el Adolescente, Plan Emergencia Alimentaria, Prestaciones Participati-

vas Comunitaria (Fopar) y la Asignación Universal por Hijo, entre otros.

No debería ser menos relevante la labor en materia de niñez desarrollada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) ya que por funciones delegadas por la Ley 26061, es la rectora en delinear acciones en cualquier tipo de problemática que afecte al niño(a) y/o adolescente y fijar acciones para intervenir con ellos/as y el grupo familiar, sea nuclear o extenso. Hacia fines del año 2007, surgieron dos áreas: el área para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y el área para la Prevención de la Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas⁹.

En relación con la primera, trabajan realizando capacitación, asistencia técnica y evaluando proyectos sociales ya sean diseñados desde otros organismos del Estado o del tercer sector. El eje principal está puesto en la prevención y en la concientización sobre las causas y las consecuencias de que un niño(a) trabaje. Es importante destacar que también articula acciones con programas existentes desde el Ministerio de Desarrollo Social y otras dependencias a fin de dar alternativas viables para aquellas familias cuyos(as) hijos(as) trabajan. Al igual que la Conaeti, el eje no está puesto en la culpabilización de las familias y de los niños, sino en evaluar situaciones que tienen diferentes implicancias económicas, culturales, sociales. Debido a que Senaf depende del Ministerio de Desarrollo Social, una profesional de esa dependencia representa a ambas ante el plenario de Conaeti¹⁰.

Esta área también realiza intervenciones teóricas en ámbitos universitarios para difundir la problemática del trabajo infantil, la cual está ligada a la vulneración de derechos. Ya que Senaf traza la política en materia de niñez a nivel nacional, este organismo realiza capacitaciones en las provincias argentinas y en el Mercado Central de Buenos Aires.

9 Debido a que el organigrama de la institución aún no fue aprobado por función pública, puede ser que los nombres cambien o la áreas se reestructuren.

10 Los datos fueron aportados en entrevista del 3.11.09 por Luis Mattos e Hilda Stracq a quienes agradecemos su colaboración.

4. Estado, mercado y tercer sector

Tanto el Estado como el mercado y el tercer sector no pueden ser considerados esferas independientes, sino que deben trabajar en forma articulada. Depositar el problema del trabajo infantil en una sola parte de esta tríada sería errado para intervenir. El Estado tiene una concepción de trabajo en red para multiplicar esfuerzos desde distintos ámbitos en torno de esta problemática compleja y además, es el garante y regulador de las demás esferas en que se podría dividir a la sociedad¹¹.

Algunas organizaciones sindicales presentan interés sobre la problemática del trabajo infantil e intervienen. Por ejemplo, la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (Uatre), tiene una comisión específica sobre trabajo infantil. En su página web, expresan que su “principal herramienta para terminar con el trabajo infantil en el campo es la aplicación integral de la Ley 25191 que exige el uso obligatorio de la Libreta del Trabajador Rural. Con el cumplimiento efectivo de la Ley de Libreta, se regularizan las relaciones laborales, se termina con el trabajo en negro y se erradica el trabajo infantil” (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, Uatre, s.f.). La acción, expresan, debe ser no solo cumpliendo las leyes tanto nacionales como internacionales, sino también teniendo un compromiso con las familias y divulgando qué se entiende por la misma, así participa la sociedad en su conjunto.

Pero no es la única. En el ámbito de la Confederación de las 62 organizaciones sindicales, se creó la Comisión por la Defensa Integral de la Niñez y la Familia que está integrada por gremios y referentes políticos y que trabaja para que no se vulneren los derechos de los niños y niñas. Tanto la Confederación General de Trabajo (CGT) como la Conferencia Episcopal Argentina integran el plenario de la Conaeti.

No es de menor importancia que las provincias argentinas hayan conformado lo que se denomina Copreti, Comisiones Nacionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Son espacios multisectoriales que actúan

11 *Despertando conciencia junto a la sociedad civil*, pp. 38-39, documento elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina, Conaeti y Unicef, 2005.

en sus respectivas jurisdicciones y que actualmente funcionan en todas las provincias de la República Argentina.

5. Evaluando las políticas actuales

Se considera que los programas específicos para combatir el trabajo infantil deben ser analizados para ver si cumplen o no su objetivo. Una de las cuestiones que motiva principalmente a los niños(as) y adolescentes a trabajar son las condiciones económicas de su grupo familiar. Ya sea porque trabajan a la par que su familia o porque acompañan a sus miembros cuando estos deben hacer jornadas extensivas de trabajo y en horarios diferentes a los de la escolaridad, la pobreza es la causante y a sí mismo retroalimenta la inclusión de niños(as) al mercado de trabajo.

La respuesta del Estado debería ser contra la pobreza, como lo constituye, por ejemplo, la Asignación Universal por Hijo (AUH). Si esta ampliara la cobertura y el monto, sería una respuesta adecuada contra la desigualdad y podría ir suplantando otras políticas focalizadas¹². Esta política es de carácter integral y si bien no alcanza a todas las madres y/o padres se está ampliando su cobertura. Cuando nace en 2010 fue destinada a personas que ya tenían hijos nacidos, pero se modificó en 2011 y se incluyeron las mujeres embarazadas a partir de las doce semanas de gestación. Este cambio implicó pensar en una nueva concepción de abordar la pobreza brindando recursos económicos a aquellas personas que no se encontraban en el sistema formal de trabajo y que como contraprestación deben atender las necesidades de salud y educación de sus hijos(as). Al haber un control para poder cobrar el monto total de la asignación, puede verse que el niño(a) no trabaje y concurra a la escuela, lo cual, en caso de no ocurrir, obliga a analizar los porqués, de modo que no quede en un mero castigo económico su no cumplimiento.

12 La AUH actualmente asciende a \$220 mensuales de los cuales cobran efectivamente \$176. Los \$44 restantes se depositan pero acceden a la totalidad del monto una vez al año cuando se comprueba que el o los niños(as) y/o adolescentes han concurrido a la escuela y se les han realizado los controles médicos correspondientes a su edad. Si bien se cobra por hijo e inclusive se extendió en mayo de 2011 a las que cursan embarazo (a partir de las 12 semanas de gestación), el monto es poco relevante para sostener a un grupo familiar, lo que conlleva a buscar otras estrategias de supervivencia.

Tampoco puede quedar exento el rol del Estado como contralor de las empresas que contratan mano de obra infantil. Se considera que en este punto, deberían aplicarse los mecanismos legales existentes para detectar trabajo infantil con la ayuda de los sindicatos. Un hecho relevante que señaló un avance en esta materia es la creación de un protocolo de intervención en los servicios de salud públicos. Fue en el año 2011 que el Ministerio de Salud de la Nación Argentina estableció que se debe realizar denuncia si se visualiza a niños(as) que presentan patologías producto del trabajo. Esta situación permitiría apoyar el control que deben realizar áreas ministeriales vinculadas con trabajo y niñez. Así mismo, es interesante destacar que se está pensando en penalizar a quien emplee a niños(as). Se ha evaluado en dos proyectos de ley presentados por diputados nacionales que pertenecen al partido gobernante, tipificar penas para el trabajo infantil y modificar así el Código Penal Argentino. Se ha puesto en evaluación en ambos proyectos que cuando hay control de Estado y este detecta trabajo infantil, el empleador paga una multa y esta es más conveniente que cumplir con la legislación laboral, incluir otra clase de penas serviría para combatirlo.

Si bien hay situaciones en las que entra en juego el tema cultural, para ello sí debería haber políticas pero en el área de educación y en materia de comunicación para dar a conocer la problemática. Los programas existentes sobre el trabajo infantil, por ejemplo, en la ciudad de Buenos Aires, son fragmentarios acerca de una problemática que es multicausal. La existencia cada vez mayor de diversos programas que atienden diversas problemáticas y que se complementan, llevan solo a un pseudotrabajo en red con escasez de recursos humanos y/o materiales para dar también una pseudorespuesta integral. Es por ello que

resulta necesario modificar la legislación vigente, pero también emplear los mecanismos que se necesiten para controlar y planificar políticas integrales de atención a la niñez lo que impactará sobre la disminución del trabajo infantil. Esto nos lleva también a pensar en la necesidad de contar con información actualizada a fin de elaborar un diagnóstico real para la intervención.

Referencias

- Dell'Immagine, R. (2001). El trabajo infantil en la Argentina, en *Barriletes. Revista de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil* (Conaeti), año 1/ n.1.
- Facciuto, A. & González, S. (2006). *La problemática del trabajo infantil*. Buenos Aires: Editorial Espacio.
- Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Conaeti y Unicef (2005). *Despertando conciencia junto a la sociedad civil: para la prevención y erradicación del trabajo infantil*. Buenos Aires. Disponible en: (1) <http://www.redetis.org.ar/media/document/despertando.pdf>
- Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (2005). *Por una niñez sin trabajo. Manual teórico operativo sobre la problemática del trabajo infantil*. Buenos Aires. Disponible en: http://www.pronino.com.ar/futuro_hoy/Archivos-de-programa/Materiales-de-trabajo/Materiales-de-trabajo/poruna_ninnesintrabajo-infantil.pdf
- Naddeo, María Elena (2005). Explotación sexual infanto-juvenil. La naturalización de los abusos, en *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva Psicológica y Social*. Buenos Aires: Editorial Espacio, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Consejo de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes.
- Organización Internacional del Trabajo (1973). Convenio 138. Edad mínima de ingreso al empleo.
- Organización Internacional del Trabajo (1999). Convenio 182. Peores formas de trabajo infantil.
- República Argentina (2009). Decreto 1602/09, asignación universal por hijo para protección social. Buenos Aires: Poder Ejecutivo Nacional.
- República Argentina (2005). Ley Nacional 26061 de Protección integral a la niñez y adolescencia.
- República Argentina (s.f.). Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Buenos Aires: Poder Ejecutivo Nacional. Disponible en www.trabajo.gov.ar
- Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, Uatre (s.f.). Buenos Aires. Disponible en www.uatre.org.ar